



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Gobierno Municipal de Culebra**

P.O. Box 189  
Culebra, Puerto Rico 00775  
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437  
Fax (787) 742-0616



*Legislatura Municipal*

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 11**

**SERIE 2025-2026**

**ORDENANZA NÚMERO: 11**

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

**PARA APROBAR EL “REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO AUTORIZADA DEL MUNICIPIO DE CULEBRA”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

**POR CUANTO:** Por su parte, el Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, supra, dispone que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario y conveniente para atender las necesidades de sus residentes y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.017, dispone que “[l]os municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este Código.”

**POR CUANTO:** De otra parte, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, en su Artículo 9, inciso (k), permite el uso de tarjetas de crédito a funcionarios que por la naturaleza de sus funciones entre los cuales se mencionan al Gobernador de Puerto Rico, Presidente del Senado, Alcaldes, entre otros, previa autorización de sus respectivos presidentes y oficiales o funcionarios principales responsables de realizar compras en las entidades gubernamentales. Así también, el referido Artículo, autoriza el uso de tarjetas de crédito para oficiales de compras, compras de emergencia, pasajes, adiestramiento y para situaciones en las que el proveedor requiera el pago inmediato, siempre y cuando se cumpla con las normas y procedimientos de compras.

**POR CUANTO:** La Oficina del Contralor de Puerto Rico ha emitido la Carta Circular OC-23-13, mediante la cual orienta a los funcionarios en el uso correcto de las tarjetas de crédito, y las consecuencias administrativas y penales que conlleva el uso incorrecto de estas.

**POR CUANTO:** El Municipio de Culebra reconoce la importancia de la implementación de controles internos que garanticen la integridad del proceso administrativo y la utilización correcta de los recursos públicos, previniendo usos contrarios al interés público. Asimismo, este Reglamento permite establecer parámetros uniformes para la emisión, uso, supervisión, fiscalización y rendición de cuentas relacionados con dichas tarjetas, promoviendo la transparencia, la responsabilidad fiscal y la eficiencia gubernamental.

**POR CUANTO:** Por lo tanto, resulta meritorio y necesario aprobar un reglamento municipal que establezca de manera clara las disposiciones que regirán el uso y administración de las tarjetas de crédito autorizadas en el Municipio de Culebra, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**POR TANTO: ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se aprueba y adopta el "Reglamento para el Uso y Administración de Tarjetas de Crédito Autorizada del Municipio de Culebra", cuyo texto se incorpora y forma parte integral de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 2DA.:** El Alcalde del Municipio de Culebra queda autorizado para implementar el Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza, incluyendo las gestiones necesarias para su divulgación, entrada en vigor y aplicación conforme a los términos en él establecidos. Cualquier delegación de funciones administrativas deberá limitarse a aquellas permitidas expresamente en dicho Reglamento.

**SECCIÓN 3RA.:** La Oficina de Finanzas Municipal, la Oficina de Auditoría Interna y la Secretaría Municipal deberán tomar conocimiento del Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza y dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que en el mismo se les asignan, conforme a sus respectivas competencias administrativas y de fiscalización.

**SECCIÓN 4TA.:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, al Director de Finanzas, a la Auditora Interna del Municipio, a la Secretaría Municipal, así como a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,  
PUERTO RICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2026**



**HON. NOEMI GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CULEBRA



**SHARON R. MONELL RODRIGUEZ**

SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CULEBRA

**Y FIRMADA POR EL ALCALDE EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026.**



**HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET**  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Gobierno Municipal de Culebra**  
 P.O. Box 189  
 Culebra, Puerto Rico 00775  
 Tel. (787) 742-3521 Ext. 437  
 Fax (787) 742-0616



*Legislatura Municipal*

## CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

**Que:** La antecede es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Número 11 Serie 2025-2026, Ordenanza número    ; aprobada el día 24 de Febrero de 2026, por la Honorable Legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

### HONORABLES

Noemí González González  
 Presidenta

Carlos T. Carrión Colón  
 Vice presidente

Luis J. Rivera Ayala  
 Legislador, Portavoz Mayoría

Alexander Hernández Ortiz  
 Legislador

Portavoz Minoría  
 Legislador

### Votación:

A FAVOR: 4 EN CONTRA:     AUSENTE:     ABSTENIDO:     INHIBIDO:    

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 24 de Febrero de 2026.

**SHARON R MONELL RODRÍGUEZ**  
 SECRETARIA  
 LEGISLATURA MUNICIPAL